

el gobierno emita su opinion el lúna 25 del corriente.

El Sr. Rada hizo la siguiente adición al acuerdo sobre aumento de correos.

En las cabeceras del partido Santa Cruz de la Cañada y San Felipe de Alburquerque del territorio de Nuevo México, se establece una estafeta. La retiró su autor.

Se puso á discusión un dictámen de la comision de justicia que concluye con esta proposicion.

Apúntesele y páguesele su alcance al señor oficial mayor del ministerio de justicia, con arreglo á la dotacion de cuatro mil pesos anuales que debió disfrutar desde su ingreso á la plaza que desempeña, hasta el dia que haya empezado á percibirla por completo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores siguientes: Bazo, Quintana Roo, Escudero, Gondra, Aguilera, Diaz (D. A.), Castillo, Aviles, Cázares, Primo, Herrera [D. F.], Ameche, Salvatierra, Bermudez, Ulloa, Castañeda, Moral, Ordaz, Guadalajara, Alvarez, Gil, Dominguez, Moreno, Rios, Parás, Gonzalez, Ortiz de Leon, Ortiz [D. N.], Manero, Schiafino, Rodriguez, Berduzco, Bustamante, Landa, Requena, Piedra, Rada, Carbajal, Zerecero y presidente.

Puesto á discusión el art. 3º del dictámen de la comision de hacienda, relativo al proyecto sobre recargo de derechos á los efectos de naciones que no hubieren nombrado agentes diplomáticos cerca de nuestra república. La comision retiró todo el dictámen.

Se puso á discusión el dictámen de la comision de gobernacion que propone se aprueben los artículos que aún no lo están del acuerdo del senado sobre privile-

gios exclusivos y que comienzan desde el 13 hasta el 22.

Art. 13 Si expedida una patente á favor de una invencion se solicita privilegio para perfeccionarla, el privilegio del perfeccionador dejará subsistente el del inventor, sin perjuicio del acomodamiento que ámbos pueden tener.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores siguientes: Valle [D. F.], Ruintana Roo, Moreno, Gondra, Aguilera, Castillo, Aviles, Primo, Herrera (D. F.), Ameche, Salvatierra, Bermudez, Ulloa, Ordaz, Castañeda, Moral, Guadalajara, Bazo, Gil, Piedra, Rios, Parás, Gonzalez, Ortiz de Leon, Alvarez, Schiafino, Manero, Rodriguez, Ugalde, Berduzco, Miranda, Dominguez, Landa, Requena, Bustamante, Plata, Rada, Carbajal, Zerecero y Presidente.

Art. 14 Cuando los inventores ó perfeccionadores pretendieren que se les amplien los privilegios por mas tiempo del expresado en el artículo 8º, ocurrirán al gobierno y éste con su informe dará cuenta al congreso.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 41 que son los mismos de la votacion anterior y además el Sr. Escudero.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda relativo á las observaciones que hizo el gobierno al decreto por el que se hace extensiva á los buques extranjeros la libertad de introducir harinas en el Estado de Yucatan, el cual quedó señalado para discutirse en la sesion inmediata despues de los que ya lo están.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Anaya [D. José María], Diaz (D. P.), Guido, Garmendia, García Tato, Liceaga, Oyarzu y Valls (D. Rómulo) por enfermedad; los Sres. Anaya (D. Pe-

dro), Basadre, Bocanegra, España, Herrera (D. Manuel), Lanuza, Portugal, Quintana (D. M.), Quijano, Rico, Riosseco y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Campos, Duque, Palomino.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 21 de Enero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de justicia, acompañando una exposicion del juez de letras de esta capital D. José Daza, sobre que se provea su juzgado de los dependientes necesarios. Se mandó pasar á la comision de arreglo de administracion de justicia en el distrito y territorios.

De la de relaciones, remitiendo decretos de varios Estados. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra, acompañando setenta y cuatro ejemplares de la ley sobre divisas militares. Se mandaron repartir.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de justicia las solicitudes de D. José Segundo de la Vega religioso betlemita, sobre que se le atiende con una congrua correspondiente al empleo que obtenia, y de Doña Margarita de Lara para que se le conceda montepío dispensándole la ley que suspendió la de premios.

Continuó la discusión del dictámen sobre privilegios exclusivos.

Art. 15 Los inventores ó perfeccionadores, no podrán usar de sus respectivas industrias como privilegiados, hasta

no haber obtenido del gobierno general la patente que debe servirles de título.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Anaya [D. P.], Diaz, Guzman, Gondra, Castillo, Quintana Roo, Aguilera, Avilés, Requena, Miranda, Duque, Reyes, Ameche, Primo, Almonte, Bermudez, Castañeda, Ordaz, Guido, Moral, Guadalajara, Bazo, Rios, Ahumada, Ortiz, Campacos, Gonzalez, Parás, Manero, Rodriguez, Ugalde, Schiafino, Dominguez, Bustamante, Landa, Rada, Gil Campos, Carbajal, Palomino, Zerecero y presidente.

Art. 16 En caso de dispensa sobre la propiedad de invencion ó mejora, se decidirá por las leyes comunes.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 señores que son los que constan en la votacion anterior, menos el Sr. Ulloa que no votó, y se aprobó por 42.

Art. 17 Cuando se probare que los privilegios se han obtenido de mala fé, haciendo pasar por invencion ó mejora lo que no es mas que introduccion, perderá la parte el que lo hubiere solicitado.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mismos de la votacion anterior.

Art. 18 El gobierno hará publicar en la Gaceta la concesion de cada patente tan luego como la haya expedido, y dispondrá un local oportuno para que estén á la espectacion pública los dibujos, planes y modelos de que habla el art. 3º.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mismos de las votaciones anteriores.

Art. 19 Cuando el invento ó per-

fección haya de permanecer oculta, no se publicarán los diseños, dibujos, &c. hasta que espire el término del privilegio.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que constan en las votaciones anteriores.

Art. 20 Los derechos de una patente serán desde diez hasta trescientos pesos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mismos de las votaciones anteriores.

Art. 21 La mitad á lo menos de los individuos que los privilegiados hayan de emplear en los trabajos mecánicos, deberán ser precisamente naturales de los Estados Unidos mexicanos, si los hubiere.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que constan en las votaciones anteriores, ménos el Sr. Reyes que no votó.

Art. 22 El introductor de algun ramo de industria, que á juicio del congreso general sea de grande importancia, podrá obtener privilegio exclusivo ocurriendo por conducto del gobierno al mismo congreso.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 41 que son los mismos de la votacion anterior, ménos el Sr. Rico que no votó.

Se puso á discusion el dictámen de la segunda comision de hacienda que insiste en el acuerdo remitido al gobierno el 12 de Enero del año pasado y devuelto con observaciones, relativo á la introduccion de harinas en Yucatan.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por los 40 Sres. siguientes: Moreno, Diaz, Duque, Quintana Roo, Escudero, Aguilera, Gil, Valle, Gondra, Avilés, Castillo, España, Cázares, Reyes, Salvatierra, Primo, Ameche, Almonte, Castañeda, Ordaz, Guadalajara, Moral, Alvarez, Ortiz y Diaz, Campacos, Gonzalez, Ortiz de Leon, Schiafino, Rodriguez, Manero, Berduzco, Piedra, Bustamante, Rios, Dominguez, Landa, Requena, Plata, Rada, Carbajal, Campos, Zerecero y presidente.

Art. 1º La introduccion de harina extranjera en el Estado de Yucatan, puede verificarse indistintamente en buques nacionales ó extranjeros.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores que constan en la votacion anterior.

Art. 2º La harina extranjera pagará en la aduana marítima de su importacion, la cuota de seis reales por arroba.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores arriba dichos.

Art. 3º La harina extranjera que se introduzca en aquel Estado en embarcaciones nacionales, disfrutará la gracia de que habla el art. 33 de la ley de 16 de Noviembre de 1827.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 40 señores que los que anteceden.

A mocion del Sr. Cázares, se nombró una comision que llevase este acuerdo al senado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion.

SESION

Del día 22 de Enero de 1830.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una instancia del español D. Bernardo Copca en que solicita se le exceptúe de la ley de expulsion. Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma, remitiendo impresos que ha recibido de los Estados. Al archivo.

De la de justicia, sobre la inteligencia del art. 26 de la ley de 20 de Mayo de 1826, que previene que en los juzgados de distrito, entren los suplentes á funcionar, los primeros en el orden de su nombramiento. Se mandó pasar á la comision de justicia.

El Sr. Miranda expuso que no se habia pasado á la comision especial los decretos que el ejecutivo expidió en virtud de las facultades extraordinarias, conforme lo habia acordado la cámara por la mocion que al efecto habia hecho con anterioridad: la secretaría contestó que si no se habia cumplido con este acuerdo, era porque entendia que la mocion contenia el que se nombrase otra comision especial para solo este asunto, y habiéndose suscitado una ligera discusion en la materia y leídose el acta del día 12 del corriente, y el dictámen de la gran comision en que se nombró la especial á que se referia el Sr. Miranda, quedó acordado que aquella nombrase la especial que ha de entender en la revision de los referidos decretos.

Puesto á discusion el art. 2º del acuerdo del senado sobre privilegios exclusivos, lo retiró la comision.

Tambien se puso á discusion el art. 9, que dice:

«Se entiende planteado un proyecto

Se aprueba el acuerdo del senado concebido en estos términos: «Los generales de division tendrán el carácter, tratamiento, honores y atribuciones que la ordenanza concede á los tenientes generales; y los de brigada las concedidas á los mariscales de campo.

A mocion del Sr. Reyes, se le dispensó la segunda lectura, y puesto á discusion se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son los que siguen: Diaz (D. A.), Reyes, García Tato, Almonte, Ameche, Primo, Aguilera, Parás, Campacos, Ortiz de Leon, Ahumada, Schiafino, Alvarez, Manero, Rodriguez, Miranda, Gonzalez, Ortiz y Diaz, Berduzco, Ugalde, Rios, Landa, Requena, Bustamante, Dominguez, Plata, Rada, Campos Gondra, Almonte, Avilés, Espinosa, Cázares, Guadalajara, Carbajal, Herrera (D. Francisco), Zerecero y presidente.

De las de guerra y primera de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion.

Se deroga la ley de 17 de Agosto y el art. 12 de la de 10 de Noviembre del año próximo pasado, comenzando á tener efecto esta derogacion desde 1º del presente mes.

Se le dispensó la segunda lectura á mocion del Sr. Berduzco, y puesto á discusion se suspendió esta para continuarla mañana.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya [D. M<sup>o</sup>], Diaz [D. Pedro], Güido, Garmendia, Liceaga, Oyarzu y Valle (D. Rómulo), por enfermedad; Basadre, Bocanegra, España, Herrera [D. Manuel], Lanuza, Portugal, Quintana [D. Matías], Quijano, Riuseco, Rico y Solana por tener licencia.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

de invenciu ó mejora, desde el dia en que se expida la presente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 45 señores siguientes: Reyes, Diaz (D. A.), Aguilera, Castillo, Aviles, Espinosa, Cázares, Arcos, Ameche, Herrera (D. F.), Rico, Salvatierra, Bermudez, Ulloa, Almonte, Ordaz, Castañeda, Guadalajara, Moral, Bazo, Parás, Campacos, Piedra, Ortiz de Leon, Manero, Schiafino, Alvarez, Gonzalez, Rodriguez, Ugalde, Berduzco, Miranda, Rios, Bustamante, Landa, Dominguez, Plata, Rada, Duque, Gondra, Primo, Campos, Carbajal, Zerecero y presidente.

El Sr. Zerecero hizo mocion para que se nombrase una comision que lleve este acuerdo al senado, y se aprobó.

Se puso á discusion el art. 2º del dictámen de la comision de distrito sobre organizacion de su gobierno, que dice:

2.º Todos estos pueblos son independientes de todos los Estados de la federacion, en su administracion interior.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes: Duque, Requena, Gondra, Aguilera, Castillo, Aviles, Cázares, Rico, Primo, Ameche, Herrera (D. F.), Bermudez, Ulloa, Valle (D. F.), Anaya (D. P.), Almonte, Ordaz, Castañeda, Guadalajara, Parás, Campacos, Piedra, Ortiz de Leon, Gonzalez, Alvarez, Schiafino, Rodriguez, Miranda, Ugalde, Rios, Bustamante, Landa, Dominguez, Plata, Rada, Espinosa, Manero, Salvatierra, Ortiz (D. N.), Bazo, Zerecero, Carbajal, Campos y presidente.

Se presentó una comision del senado con un acuerdo de aquella cámara sobre amnistía á los oficiales y soldados que en Guadalajara secundaron el pronunciamiento de Campeche proclamando repú-

blica central. Retirada la comision pidió el Sr. Miranda se tomase este acuerdo inmediatamente en consideracion, y la cámara estuvo por la negativa, mandándose pasar á la comision de justicia.

Se acordó préviamente por la cámara se pusiese á discusion un dictámen de las comisiones unidas primera de hacienda y guerra, que concluye con esta proposicion:

Se deroga la ley de 17 de Agosto y el art. 12 de la de 10 de Noviembre del año próximo pasado, comenzando á tener efecto esta derogacion desde 1.º de Enero.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 6, y se aprobó por los 35 señores siguientes. Almonte, Diaz [D. A.], Reyes, Castillo, Gondra, Aviles, Espinosa, Primo, Rico, Ameche, Arcos, Salvatierra, Ulloa, Bermudez, Anaya (D. P.), Ordaz, Castañeda, Moral, Bazo, Campacos, Gil, Piedra, Alvarez, Gonzalez, Miranda, Ugalde, Berduzco, Rios, Bustamante, Guadalajara, Plata, Rada, Campos, Carbajal y Zerecero, contra los 8 que siguen: Castillo, Manero, Landa, Aguilera, Duque, Guadalajara, Dominguez y presidente.

A mocion del Sr. Reyes se acordó que una comision llevase este acuerdo al senado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de distrito y puesto á ella el artículo 3.º, los Sres. Gondra y Espinosa hicieron mocion para que esta ley solo llevase el carácter de orgánica y no el de constitucion. Fué aprobada, en cuya virtud la comision retiró desde este artículo hasta el 6.º porque hablaban en el sentido de que fuese constitucion.

Art. 7.º Todo nacido en cualquiera de estos pueblos es ciudadano de ellos. Lo son igualmente todos los nacidos en cualquiera punto de los Estados de la federacion y en país extranjero de pa-

dres mexicanos. Mas para entrar en el ejercicio de los derechos de tal, se requiere la edad de veintin años cumplidos.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes: Duque, Requena, Gondra, Aguilera, Castillo, Aviles, Rico, Primo, Ameche, Herrera (D. F.), Bermudez, Ulloa, Valle (D. F.), Anaya [D. P.], Ordaz, Castañeda, Guadalajara, Parás, Campacos, Piedra, Alvarez, Schiafino, Rodriguez, Miranda, Ugalde, Rios, Landa, Dominguez, Plata, Rada, Diaz [D. A.], Arcos, Berduzco, Espinosa, Manero, Salvatierra, Ortiz (D. N.), Bazo, Zerecero, Carbajal, Campos y presidente.

Art. 8.º Para ser ciudadanos los nacidos fuera de la república mexicana que no sean hijos de padres mexicanos, obtendrán carta de naturaleza, y para obtenerla deben haber prestado servicios á la nacion ó traer capital de diez mil pesos, industria ó profesion calificada útil.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que constan en la votacion anterior.

Leido el artículo 9 se acordó que se discutiera por partes votándose éstas ordinariamente y fueron aprobadas las siguientes.

Los derechos de ciudadano se suspenden. Primero, por impedimento físico ó moral para ejercerlos notorio ó calificado por los tribunales.

Segundo, por quiebra fraudulenta ó deuda á los caudales públicos, habiendo precedido requerimiento para el pago.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra sobre qué á los

primeros ayudantes y capitanes de detall de los cuerpos de caballería se les declaren preminencias de sargentos mayores.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya [D. José María], Diaz [D. P.], Guido, Garmendia, Garcia Tasto, Liceaga, Oyarzu, Valle (D. Rómulo), por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, España, Herrera [D. M.], Lauza, Portugal, Quinta [D. M.], Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 23 de Enero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de justicia, acompañando una solicitud del C. José Navor Dominguez, sobre dispensa de un curso de canones. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Del ministerio de hacienda, sobre que se suspenda la discusion del arreglo de la tesorería de la federacion. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de Sr. Gil.

Art. 1º Todos los dictámenes de comisiones (que no sean de secreto ó de muy obvia resolucion) se imprimirán y repartirán á los individuos que componen los tres supremos poderes de la federacion, tres dias por lo menos antes de discutirse.

2º Se omitirán las lecturas que pre-

viene el reglamento, quedando por tanto derogados los artículos 77 y 78 que así lo mandan.

3° Los dictámenes contendrán un extracto del expediente respectivo.

4° El presidente de cada cámara procurará remitir para la impresión dos ó mas dictámenes si fueren cortos, de modo que no se gaste mucho papel.

Continuó la discusión de la ley orgánica del distrito y territorios, y puesto á ella la 3ª parte de art. 5º que dice:

Por no tener modo conocido, honesto de vivir. Se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

Parte 4ª Por hallarse procesado criminalmente.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

La comision lo reformó en el acto en estos términos:

Por hallarse procesado criminalmente comenzando la suspension desde que el proceso se eleve á plenario.

Declarado no ser gravedad, se aprobó.

Parte 5ª Por no saber leer ni escribir del año de 37 en adelante.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada.

A la parte segunda de este artículo que consta en el acta del día anterior, se hizo esta adición:

Después de la palabra precedido y sentencia de juez competente.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada.

El Sr. Rodriguez hizo esta otra á la parte 4ª del mismo artículo.

Pero si en cualquier estado de la causa aparece que el reo no merece pena corporal, cesará por el mismo hecho la suspension. Admitida se mandó pasar á la comision.

Se procedió á la votacion nominal de todo el artículo, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes: Reyes, Duque, Aguilera, (D. A.), Gongra, Escudero, Castillo, Aviles, Espinosa, Rico, Primo, Bermudez, Ameche, Ulloa, Arcos, Anaya (D. P.), Almonte, Castañeda, Ordaz, Moral, Guadalajara, Bazo, Parás, Gil, Piedra, Rios, Schiafino, Manero, Rodriguez, Ugalde, Miranda, Bustamante, Dominguez, Landa, Requena, Plata, Rada, Campos, Zerecero, Quintana Roa y presidente.

Art. 2º Los derechos de ciudadano se pierden:

1º Por adquirir empleo ó naturaleza en país extranjero sin licencia del gobierno mexicano.

Declarada no ser de gravedad esta parte, fué aprobada.

Parte 2ª Por penas corporales hasta ser reabilitados por el congreso.

Declarada suficientemente discutida se aprobó.

Parte 3ª Por rehusarse sin impedimento legal á las contribuciones públicas, ó á defender la patria llamado por la ley.

A mocion del Sr. Bermudez, se dividió en dos partes y fueron aprobadas.

Los territorios podrán agregarse á algun Estado ya establecido y exigirs

## SESION

Del día 25 de Enero de 1830.

Se leyó y aprobó el acta de día 23 del corriente.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado á que acompaña decreto por el que se dispensa á D. Victoriano Montes de Oca la edad para ser examinado en farmacia. Se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de relaciones, avisando que se restableció en Tabasco el sistema federal. Se mandó contestar de enterado.

De la misma, instando porque se despache de preferencia la derogacion de las patentes de casas de juego. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la propia, insertando una solicitud del ayuntamiento de Veracruz para que se derogue ó modifique un decreto del ejecutivo, de 2 de Setiembre sobre el secuestro de bienes de españoles y mexicanos que están fuera de la federacion. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Puesto á discusión el proyecto del Sr. Ordaz, sobre la prohibicion del comercio en pequeño por extranjeros, se leyó á petición de dicho señor la exposicion de este comercio, y en seguida el señor secretario de relaciones expuso que sin dar la opinion del gobierno, manifestaria datos de que pudiese partir la cámara en su deliberacion, y leyó el informe que tenia extendido el oficial de la mesa de aquel ministerio al gobierno anterior y otros documentos.

Se interrumpió la discusión para recibir una comision del senado que presentó un acuerdo relativo á la medida de la legislatura de Oaxaca, y se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

ellos mismos en Estados previas las formalidades en el pacto federal, y el expediente que haga constar la posicion de los elementos que se requieren para ello.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar votar y fué aprobado por los mismos señores que el anterior.

Se suspendió esta discusión, y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia, sobre el acuerdo del senado que dice:

Se concede amnistía á los oficiales y soldados que en Guadalajara secundaron el pronunciamiento de Campeche proclamando república central.

A mocion de los Sres. Schiafino y Bustamante se le dispensó la segunda lectura, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 41 señores que constan en las votaciones anteriores.

De la comision de gobernacion, sobre si el comisario de Oaxaca en la oficina de las cajas, deberá ceder el asiento al gobernador de aquel Estado.

De la segunda de hacienda, sobre responsabilidad de los empleados que malversen los caudales de la federacion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los señores Bocanegra, Basadre, España, Herrera, (D. M.), Lanuza, Portugal, Quintana [D. M.], Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. F. M.), Diaz (D. P.), Güido, Garmendia, Garcia Tato, Liceaga, Oyarzu y Valle [D. Rómulo], por enfermedad.

Mamuel Carbajal, diputado secretario.

Continuó la discusión, y despues de haber hablado algunos señores, se suspendió para entrar á sesión secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Bocanegra, Basadre, España, Herrera (D. M.), Lanuza, Portugal, Quintana, (D. M.) Riosco y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. J. M.), Diaz (D. P.), Güido, Garmendia y Valle (D. R.), por enfermedad.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

SESION

*Del día 26 de Enero de 1830.*

Aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara sobre pensiones á los maestros, sobresantes y guardas de fábricas de puros y cigarros. Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

De la de guerra, manifestando á la cámara la necesidad que hay del pronto despacho del expediente instruido, sobre establecer un colegio militar general. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la legislatura del Estado de Occidente, acompañando una iniciativa que termina en declarar el derecho de las legislaturas para expedir la ley institutiva en los casos de divisiones y erecciones de los Estados. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley presentado por el Sr. Rios.

Art. 1° Si alguno de los que se dedican á las ciencias, tuviere muy suficiente instruccion, podrá recibir el grado de Bachiller en facultad mayor ó el título de abogado, médico, cirujano ó boticario antes de concluir el término que señalan las leyes para la teórica ó práctica.

2° Para que se haga la calificación de instruccion dispondrá el gobierno que se nombren en la forma que crea mas conveniente, cinco profesores de la facultad respectiva á fin de que hagan un riguroso exámen al que solicite la excepcion que establece esta ley.

4° Los profesores nombrados informarán al gobierno por escrito del resultado del exámen. Si el suplicante fuere calificado de tener muy suficiente instruccion, declarará el gobierno hallarse comprendido el interesado en el artículo 1° de esta misma ley, y con este documento se presentará á sufrir el segundo exámen.

4° Este será el que se ha acostumbrado por los estatutos ó constituciones de los cuerpos científicos, para dar los grados de Bachiller, ó títulos de las facultades designadas en el expresado artículo 1°.

5° Si la calificación hecha por los profesores fuere contraria á que el interesado no tiene muy suficiente instruccion, se declarará por el gobierno no hallarse comprendido en el artículo 1°.

6° En ningun caso la teórica ó práctica deberá ser de menos tiempo que dos años.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley presentado por el señor diputado Gil en la sesión del día 23 del actual, sobre que se impriman y repartan los dictámenes de comisiones que no sean de decreto ó de muy óbvia resolución, á los individuos que componen los tres supremos poderes de la federacion.

Habiendose tomado inmediatamente en consideracion, se mandó pasar á la comision de reglamento.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron unir á sus antecedentes una exposicion que hacen varios indígenas contra el proyecto de ley del Sr. Ordaz, relativo á que los fondos aplicados al colegio de San Gregorio, se destinen para el auxilio de los contagiados en la presente epidemia.

Continuó la discusión en lo general sobre el proyecto de ley del Sr. Ordaz, acerca de la prohibicion de comercio en menudeo por los extrajeros.

Habiendo dado la hora en que previene el reglamento se levante la sesión, pidió el Sr. Escudero se prorogase esta hasta concluirse la discusión en general de este negocio, y así lo acordó la cámara.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 41 señores siguientes: Reyes, Quintana Roo, Moreno, Escudero, Aguilera, Valle (D. F.), Diaz, Castillo, Cázares, Gondra, Primo, Tato, Duque, Bermudez, Arcos, Ameche, Ullos, Rico, Oyarzu, Salvatierra, Anaya (D. P.), Castañeda, Ordaz, Moral, Almonte, Guadalajara, Parás, Ortiz y Diaz, Rios, Piedra, Madero, Ugalde, Ahumada, Landa, Requena, Plato, Rada, Campagos, Carbajal, Palomino y presidente; contra los 7 que siguen: Aviles, Espinosa, Rodriguez, Gonzalez, Berduzco, Bustamante y Zerecero.

En la sesión secreta del día 25 del corriente se aprobó un dictamen de la comision eclesiástica que consulta se archiven varios expedientes relativos á la reposicion de los padres jesuitas.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Diaz (D. P.) Güido y Dominguez,

por enfermedad; y los Sres. Basadre, Bocanegra, España, Garmendia, Herrera (D. M.), Quijano, Lanuza, Portugal, Liceaga, Quintana (D. M.), Riosco, Solana y Valle (D. R.), por enfermedad.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

SESION

*Del día 27 de Enero de 1829.*

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara sobre que no se debe conceder al ejecutivo facultades extraordinarias, ni tampoco pueden dárslas las legislaturas de los Estados á sus respectivos gobernadores. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre dispensa de un año de práctica forense al C. José del Villar y Bocanegra. Que se remita al gobierno.

De la de guerra y marina, acompañando 74 ejemplares del decreto relativo al carácter, honores y consideraciones que deben tener los generales del ejército mexicano. Que se conteste de enterado y que se repartan.

De la de hacienda, acompañando un decreto dado por el gobierno anterior en virtud de las facultades extraordinarias á los Estados; y suplicando que se tome en consideracion de preferencia. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Alpuche.

Que el gobierno dentro de tercero día remita á la cámara copias legalizadas de las contestaciones oficiales que desde el 1º del presente mes ha tenido con los supremos poderes constitucionales del Estado de Querétaro, por las cuatro secretarías del despacho. A pedimento de su autor se tomó inmediatamente en consideración, y declarado suficientemente discutida, fué aprobada.

El Sr. Cázares hizo moción para que mañana despues de dar cuenta con la acta y los oficios de la otra cámara del gobierno, de las legislaturas y gobernadores de los Estados, se proceda al nombramiento del individuo que remplace al Sr. Garmendia en la comisión inspectora por el tiempo que esté impedido de desempeñar sus trabajos. Así lo acordó la cámara.

Continuó la discusión del proyecto de ley del Sr. Ordaz que comenzó el día 25.

Art. 1º Todo extranjero que tenga ó introduzca mercancías en la república las venderá en almacenes ó casas por mayor.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 46 señores siguientes: Valle (D. F.), Moreno, Quintana Roo, Gondra, Aguilera, Castillo, Dominguez, Duque, Aviles, Espinosa, Reyes, Primo, Herrera (D. F.), Ameche, Rico, Arcos, Garcia Tato, Oyarzu, Ulloa, Salvatierra, Bermudez, Anaya, Escudero, Ordaz, Almonte, Castañeda, Moral, Guadalajara, Parás, Ortiz y Diaz, Rios, Piedra, Ortiz de Leon, Miranda, Manero, Ahumada, Landa, Bustamante, Plata, Rada, Campos, Carbajal, Palomino, Zerecero y presidente, contra el Sr. Gil, y se aprobó por 43 que son los mismos arriba dichos menos los Sres. Gil, Rodriguez, Bustamante y Zerecero que reprobaron.

Se suspendió esta discusión.

A moción del Sr. Gil, se acordó que llevase una comisión al senado el acuerdo sobre franquicia de portes de correspondencia oficial con los supremos poderes.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De las comisiones segunda de hacienda y justicia unidas, sobre que se autorice al gobierno para que disponga de cuatro mil pesos con objeto de auxiliar á los contagiados de la presente epidemia.

De la de puntos constitucionales, sobre que se declare anticonstitucional el decreto número 22 de la honorable legislatura de Querétaro. El Sr. Reyes hizo moción para que se imprimiese este dictamen.

De la misma, sobre el acuerdo del senado relativo á que se declare anticonstitucional la elección de diputados y senadores para la legislatura de Oaxaca, en Mayo del año próximo pasado.

Se hizo moción para que se tomase este asunto inmediatamente en consideración y así se acordó, pero siendo dada la hora en que se debía levantar la sesión, se preguntó si se prorrogaba como lo pidió el Sr. Miranda, y la cámara acordó que no. El Sr. Schiafino hizo protesta contra este acuerdo.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya, (D. J. M<sup>a</sup>), Diaz (D. P.), Guido y Dominguez por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, España, Herrera (D. M.), Quijano, Riosco, Solana y Valle (D. R.) por tener licencia.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del día 28 de Enero de 1830.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando una iniciativa de la honorable legislatura del Estado de México centrada á que se revoque del artículo 12 de la ley de 17 de Agosto último. Se mandó pasar á la primera comisión de hacienda.

De la de relaciones, remitiendo ejemplares del decreto en que se previene lo que han de observar las comisiones cuando noten infracción de constitución en los expedientes que les pasan. Se mandaron repartir.

De la misma, dirigiendo varios decretos de las legislaturas de los Estados. Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la del congreso del Estado de Jalisco, participando haber abierto aquella legislatura sus sesiones extraordinarias el día 11 del corriente. Se mandó contestar de enterado.

Se procedió á la elección de un señor diputado para reemplazar en la comisión inspectora al Sr. Garmendia, y quedó electo el Sr. Rodriguez.

Se puso á discusión un dictamen de la comisión de puntos constitucionales que concluye proponiendo se apruebe el acuerdo del senado en que se declara anticonstitucional la legislatura del Estado de Oaxaca criada por la convocatoria del ex-gobernador.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 1, y se aprobó por los 35 señores siguientes. Almonte, Diaz [D. A.], Reyes, Castillo, Gondra, Aviles, Espinosa, Primo, Rico, Ameche, Arcos, Salvatierra,

Ulloa, Bermudez, Anaya (D. P.), Ordaz, Castañeda, Moral, Bazo, Campacos, Gil, Piedra, Alvarez, Gonzalez, Miranda, Ugalde, Berduzco, Rios, Bustamante, Guadalajara, Plata, Rada, Campos, Carbajal y Zerecero, contra los 8 que siguen: Castillo, Manero, Landa, Aguilera, Duque, Guadalajara, Dominguez y presidente.

A moción del Sr. Reyes se puso á discusión un dictamen la comisión de puntos constitucionales que concluye con este artículo:

Se declara anticonstitucional el decreto núm. 22 de la honorable legislatura de Querétaro.

El Sr. Ugalde hizo la siguiente proposición que no se admitió:

Pido á la cámara se suspenda la discusión del dictamen de la comisión de puntos constitucionales que consulta la aprobación de la proposición de los Sres. Plata y Reyes, sobre anticonstitucionalidad del decreto núm. 22 de la legislatura de Querétaro hasta entretanto se reciban los documentos que ha ofrecido presentar el ayuntamiento de aquella capital.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya [D. M<sup>a</sup>], Diaz [D. Pedro], Guido, Garmendia, Liceaga, Oyarzu y Valle (D. Rómulo), por enfermedad; Basadre, Bocanegra, España, Herrera [D. Manuel], Lanuza, Portugal, Quintana [D. Matías], Quijano, Riosco, Rico y Solana por tener licencia.

Manuel Carbajal, diputado secretario.